OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016,** constituido mediante documento privado el 24 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.986.097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí 5 al CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.

2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual ""(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.".

3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "*constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y*

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE."

6. Que el día 12 de julio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Obra No 1380-54-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Aulas 2016.

7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE."

8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.500.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

9. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").

10. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

11. Que el 19 de junio de 2018, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se incluyó el numeral 36 a la cláusula séptima del mismo.

12. Que el 26 de julio de 2018, se suscribió otrosí 2 al contrato marco de interventoría, en el que modificó la cláusula quinta del contrato marco TERMINOS Y PLAZOS, ampliando el plazo en 6 meses, para un total de 42 meses.

13. Que el 13 de noviembre de 2018, se suscribió otrosí 3 al contrato marco de interventoría, en el que modificó la cláusula tercera del contrato marco VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al PEA la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)M/CTE para un valor total del PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000)M/CTE.

14. Que el 30 de abril de 2019, se suscribió otrosí 4 al contrato marco de interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por 8 meses más, y se amplió el valor del costo fijo en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($562.618.848)M/CTE, sin afectar el valor del PEA, para un total de 50 meses de plazo y un valor total del contrato marco de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000)M/CTE.

15. Que el 27 de agosto de 2019, se suscribió otrosí 5 al contrato marco de interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por dos (2) meses más, y se amplió el costo fijo en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($140.409.338)M/CTE, suma incluida dentro del

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

valor total del Contrato Marco de interventoría, para un total de 52 meses de plazo y PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000)M/CTE.

16. Que el contratista de interventoría CONSORCIO AULAS 2016, mediante oficio CO-CAUL-CESU-1930-2019 del 18 de diciembre de 2019, solicitó ampliación del plazo de ejecución del contrato Marco de Interventoría 1380-54-2016 de seis (6) meses y adición del costo fijo por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS ($421.228.008)M/CTE, a razón de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($70.204.668)M/CTE mensual, durante seis (6) meses.

17. Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, se hace necesario adicionar la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)M/CTE, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), dado que la bolsa asignada para la interventoría está comprometida en su mayoría y no es suficiente para cubrir el costo fijo ocasionado por la prórroga y una provisión para obras complementarias; en atención a que se debe ampliar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS ($421.228.008)M/CTE al costo fijo del Contrato Marco, esto debido a que los plazos estimados para la ejecución de obras complementarias superan el plazo actual del Contrato Marco, para un total de 58 meses de plazo y un valor total del PEA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($10.400.000.000)M/CTE.

18. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 310 de fecha 16 de enero de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016" (el "**Otrosí No. 6**"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)M/CTE, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA) y la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS ($421.228.008)M/CTE al costo fijo del Contrato Marco, a razón de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($70.204.669)M/CTE mensuales durante 6 meses; la cual quedará así:

> "**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($10.400.000.000)M/CTE**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la primera parte de la Cláusula Quinta, en el sentido de prorrogar seis (6) meses el contrato marco, la cual quedará así:

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

> **"QUINTA: TÉRMINOS Y PLAZOS:** *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CINCUENTA Y OCHO (58) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".*

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 6, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 16 ENE 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.
En calidad de representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
Nit. 900.986.097-1

"Vo. Bo. CONSORCIO ALIANZA BBVA"